

Marco general Campaña de Renta 2023





CALENDARIO DE CAMPAÑA DE RENTA 2023

		MA	RZO							ABRIL							MAYO							JUNIO							JULIO			
L	M	X	J	٧	S	D	L	M	X	J	٧	S	D	L	M	X	J	٧	S	D	L	М	X	J	٧	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

MARZO

12 de marzo

· Solicitud del número de referencia

19 de marzo

- Acceso a Datos Fiscales
- App
- Sede

ABRIL

3 de abril

· Inicio presentación Renta WEB por Internet

29 de abril

Inicio solicitud de cita para atención telefónica (PLL) y asistencia presencial por videoasistencia mayores de 65

<u>MAYO</u>

7 de mayo

 Inicio presentación Renta WEB atención telefónica (PLL) y presencial por videoasistencia mayores de 65

29 de mayo

 Inicio solicitud de cita para atención presencial

JUNIO

3 de junio

 Inicio presentación Renta WEB atención presencial (oficinas)

26 de junio

· Fecha límite domiciliación Renta a ingresar

28 de junio

· Fin solicitud de cita

JULIO

1 de julio

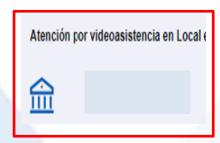
Fin de Campaña





SEGUNDA FASE: PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a MAYORES DE 65 AÑOS

PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a mayores de 65 años con cita, atendido por personal de la Agencia Tributaria del 7 de mayo al 1 de julio



La cita puede concertarse del 29 de abril al 28 de junio por:

- Internet (https://sede.agenciatributaria.gob.es)
- App "Agencia Tributaria"
- Teléfono:

91 553 00 71 / 901 22 33 44 / (L a V de 9 a 19h)

			ABRIL							MAYO							JUNIO			
L	M	Х	J	V	S	D	L	M	Х	J	٧	S	D	L	M	Х	J	٧	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5		-			1	1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30



MISMO PERFIL DE CITA de ASISTENCIA

- Rendimientos del trabajo (límite: 65.000 € anuales)
- Rendimientos del capital mobiliario (límite: 15.000 € anuales)
- Rendimientos del capital inmobiliario (límite: 2 inmuebles alquilados y 2 contratos de alquiler)
- Rendimientos de actividades económicas en módulos.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y por transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual, acciones u otros bienes (límite y exclusión: 2 transmisiones y bienes adquiridos por donación o herencia)
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas
- Solicitudes de rectificación y declaraciones complementarias del ejercicio





Criterio del TEAC:

No resulta posible la aplicación simultánea, en el mismo período impositivo, del mínimo por descendientes (art. 58 LIRPF) y del régimen previsto para las anualidades por alimentos en favor de los hijos por decisión judicial (Arts. 64 y 75 LIRPF).

- Los progenitores con guarda y custodia compartida tendrán derecho al MD
- El progenitor que satisfaga anualidades por alimentos y que no tenga asignada la guarda y custodia, ni siguiera de forma compartida, aplicará el régimen previsto para las AA pero no el MD.
- El progenitor que sin tener asignada la guarda y custodia, ni siquiera de forma compartida, y sin satisfacer anualidades por alimentos en favor de estos por decisión judicial, contribuye, no obstante, al mantenimiento económico de aquéllos, tendrá derecho a la aplicación del MD con base en el criterio de dependencia al que se refiere el artículo 58 de la LIRPF, mínimo que deberá ser prorrateado por partes iguales con el progenitor que tenga la guarda y custodia.

Guarda y custodia compartida	MD 50%
Guarda y custodia exclusiva y AA	MD 100% y AA
Contribución sin guarda ni AA	MD 50%











De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, los ciudadanos que habiendo cobrado la primera ayuda de 200 euros, se compruebe que no cumplían con los requisitos necesarios para su percepción, deberán proceder a su reintegro cuando estén obligados a presentar la declaración de Renta 2023.

PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio Gestiones destacadas Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros cobrada indebidamente (DISPONIBLE EL 3 DE ABRIL- INICIO CAMPAÑA DE RENTA 2023) Más información en preguntas frecuentes Todas las gestiones i Información Registrarse en Cl@ve Si ya estás registrado, solo has de solicitar el PIN cuando vayas a realizar la solicitud. Preguntas frecuentes sobre la PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas Preguntas frecuentes sobre el REINTEGRO de la primera ayuda de 200 euros

Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo

Por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencia económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilida social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Paima. (8DE, 26

BOE E Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio





Normativa

Texto informativo en Datos Fiscales 2023:

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Código	Descripción
	De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, usted cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos establecidos. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en <u>Reintegro primera ayuda de 200 euros</u> .

Texto informativo en Renta Web 2023 tras la presentación:

Su presentación ha sido realizada con éxito

AVISOS IMPORTANTES:

- Ha concluido el proceso de domiciliación del importe de la cuota a ingresar y no requiere ningún otro trámite o acción por su parte. Su entidad financiera procederá al cargo en la cuenta indicada por usted el último día del plazo voluntario para el pago de este impuesto.

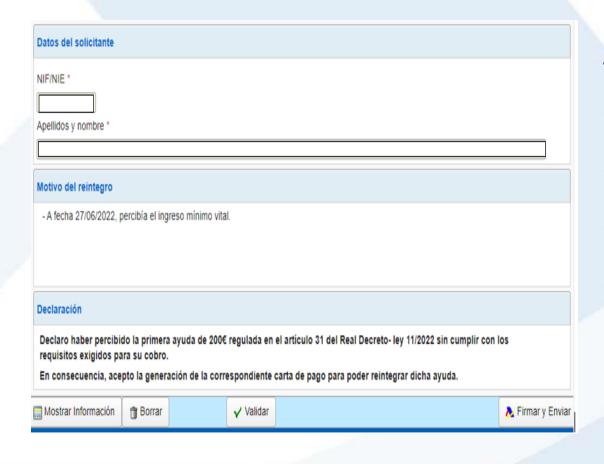
 Asegúrese de que exista saldo suficiente ese día
- De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, el titular de la declaración identificado con NIF 20995329D cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos establecidos. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en

Reintegro primera ayuda de 200 euros





Formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros



Apartados del Formulario

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Firmar y enviar



Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros



Apartados del Justificante

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Formas de pago

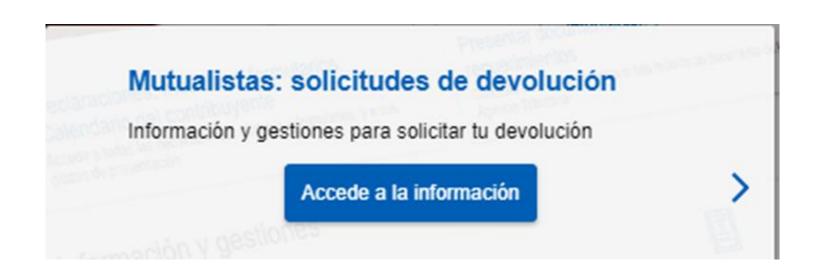


Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

· .			
<u>م لہ</u>	2000		
	Agencia Tributaria Teléfono: 915548770 301335533 sps://wede.agendatributaria.gob.es	DOCUMENTO DE INGRESO REINTEGRO DE LA PRIMERA AYUDA DE 200€	01
	EJ	EMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA	
De	clarante		
NF	Ape	Ridos y nombre, rezón social o denominación	
_		\bigcirc	
Da	tos del documento de pago		
Nige	mero de justificante 50241	15303025P	
	3024	(//_	
Da	atos del ingreso		
			F
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro F	Público: Cuenta restringida de colaboración en larecaudación de la Agencia Estasal de Administración Tributaria.	
		200 00 4	
	Importe	20,00	
	Forma de pago	UR EN BANCO/CAJA	
Lu	gar de pago		
	El pago podrá ser efectuado en las en necesario tener cuenta abierta. Para e colaboradora le proporcionará el justifica	tidades galphagilosa de la Agenda Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahomos y Cooperativas de Crédito) alto, disblas presidentes esta documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el inte agricação, esta documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el), en las que no e ingreso, la entida







MUTUALISTAS APLICACIÓN DE LA DT 2ª LIRPF



8. AJUSTE DT 2ª MUTUALIDADES



> Formulario

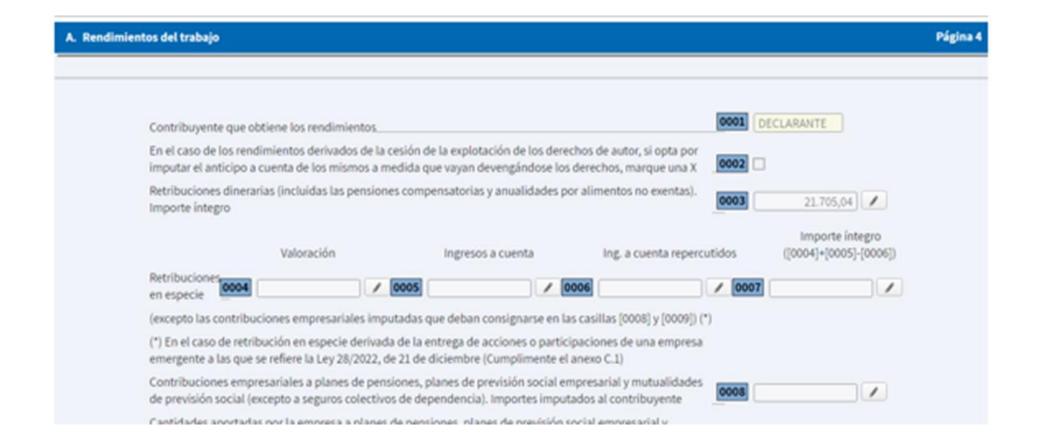




Agencia Tributaria	~	Contacta con nosotros	✓ Ayuda	Enlace
Ver notas de la incorporación				
Ver datos NO incorporados				√ Volver
Ver datos incorporados				411.1
RETENCIÓN INCAPACIDAD LABORAL	0,00	0,00	0,00	
NCAPACIDAD LABORAL	0.00			
RETRIBUCIÓN DINERARIA	0,00	0,00	0,00	
REDUCCIONES	0,00	0,00	0,00	
GASTOS DEDUCIBLES	0,00	0,00	0,00	
INGRESO A CUENTA REPERCUTIDO	0,00	0,00	0,00	
INGRESO A CUENTA	0,00	0,00	0,00	
VALORACIÓN	0,00	0,00	0,00	
RETR. ESPECIE	0,00	0,00	0,00	
RETENCION	4.753,42	4.753,42	0,00	
RETRIBUCIÓN DINERARIA	21.705,04	29.690,22	-7.985,18	
CLAVE		B1		
		SEGURIDAD SOCIA	LIRPF	
NOM. PAGADOR		INSTITUTO NACIONAL DE	LA AJUSTE POR MUTUAL	IDADES - DT2
NIF PAGADOR		Q2827002C	11110002	
CODIGO		RTA0001	RTA0002	











Aviso contribuyentes (mutualistas) que NO tienen ajuste en DFs.

AVISO PARA PENSIONISTAS POR APORTACIONES A MUTUALIDADES

"Si usted realizó aportaciones a mutualidades y en sus datos fiscales no se le informa del importe de la reducción de la pensión que podría resultarle aplicable, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley del IRPF, puede solicitar la misma mediante la presentación de la declaración de Renta 2023 y del formulario que la Agencia Tributaria ha publicado en Sede para su solicitud.

Si desea obtener más información, pulse en <u>Mutualistas: solicitudes de</u> devolución"





Total and the state of the stat	Versión: 1.05
Avisos	
NO es necesario adjuntar documentación a esta solicitud. En caso de que la información de que dispone la AEAT NO sea suficiente para resolver su solicitud, se le requerirá la documentación que proceda.	
NO se tramitarán las solicitudes para los años en los que hubiese tenido su residencia fiscal en Navarra o el País Vasco.	
Solicitante	
* NIF * Apellidos y nombre	* Teléfono de contacto
89890002E	
Cuenta bancaria	
Consigne una cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante. En caso de que solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA), consigne el código SIMIFT/BIC: Número de Sesión * NIF 89890002E SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN 2019-2022 En el caso de que previamente se hubieran presentado autoliquidaciones de los períodos 2019 a 2022, autorizo a la AEAT a que confeccione y presente en mi nombre las superiodos 2019 a 2022 en modalidad individual, a partir de la información de la caso de que no se hubieran presentado autoliquidaciones, autorizo a la AEAT a que confeccione y presente en mi nombre las autoliquidaciones que procedan de los períodos 2019 a 2022 en modalidad individual, a partir de la información de	ación de la que dispone la AEAT y conforme al modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, según lo la que dispone la AEAT.
SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN 2023	
En el caso de que el servicio de tramitación del borrador/declaración (Renta WEB) no ofrezca información para el periodo 2023 sobre la reducción de la pensión derivada de la aplicación de la Disposición transitoria segunda, autorizo a la AEAT a que dispone la AEAT y conforme al modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, según lo previsto en el artículo 67 bis del Reglamento del IRPF.	ue confeccione y presente en mi nombre la solicitud de rectificación de dicha autoliquidación, a partir de la información o
ADVERTENCIAS PARA EL PERIODO 2023	
Recuerde que debe presentar la declaración del IRPF 2023 con los datos de la pensión facilitados por el servicio de tramitación Renta WEB para que, a continuación, pueda ser tramitado el formulario.	
En el caso de que el servicio de tramitación Renta WEB sí ofrezca información para el periodo 2023 sobre la reducción de la pensión no se tramitará el formulario de solicitud de devolución para dicho periodo, dado que la aplicación de la Disposición de la Disposic	ón transitoria segunda se debe realizar, en ese caso, mediante la presentación de la declaración.
Mactra Información Dorrar Libidar Directo Carlos	
■ Mostrar Información	







INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo DT2

Registro

Presentación realizada el: 24-04-2024 a las 11:46:59

Expediente/Referencia (nº registro asignado):

Código Seguro de Verificación: MQC9PT7S2L

Número de justificante: DT

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Funcionario Público Habilitado







Solicitud devolución por aportaciones a Mutualidades

Ejercicios 2019-2022 y ejercicio 2023. Pensiones de jubilación o invalidez Disposición Transitoria Segunda Ley 35/2006

Ejercicio 2019

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2019.

Consta como jubilado en el ejercicio 2019.

Consta que tiene otros pagadores de pensiones en 2019 diferentes de la Seguridad Social o Clases Pasivas.

Ejercicio 2020

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2020.

Consta como jubilado en el ejercicio 2020.

Ejercicio 2021

Con este formulario usted ha autorizado a presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación del IRPF 2021.

Consta como jubilado en el ejercicio 2021.

¿Cómo se puede conocer el estado de tramitación del formulario?

> justificante de presentación en el que se incluirá información

- > Resulta una cantidad a devolver: se producirá el abono
- > No resulta cantidad a devolver: el solicitante recibirá una comunicación indicando esta circunstancia y el motivo.
- > No es posible calcular la reducción a aplicar con la información disponible: la AEAT le solicitará información adicional para realizar dicho cálculo.





> OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Se modifica el **artículo 96.2 de la Ley del IRPF:** obligación de declarar para todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, **como trabajadores por cuenta propia en el RETA**, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Incluidos: los trabajadores autónomos, incluidos los familiares colaboradores, incluidos en el RETA o en el R. E. de los Trabajadores del Mar.

Se modifica el artículo 96.3 de la Ley del IRPF para elevar de **14.000 a 15.000 euros** el umbral inferior de la obligación de declarar establecido los contribuyentes que perciban **rendimientos íntegros del trabajo**





> REGÍMENES ESPECIALES: IMPUTACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Régimen de imputación de rentas inmobiliarias

Se añade una D.A quincuagésima quinta en la Ley del IRPF para establecer que en aquellos municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, de conformidad con la normativa catastral, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012, seguirán aplicando la imputación al 1,1 % en 2023.



Gastos de difícil justificación en estimación directa simplificada durante el período impositivo 2023.

Se añade una DA quincuagésima sexta a la Ley del IRPF por la se eleva de un **5 a un 7%** el porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del IRPF.

> RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - REO

- Para la determinación del rendimiento neto de la actividad, se aumenta la *reducción general* del 5 al 10% (para todas actividades en REO).
- Reducción Isla de la Palma: del 20% del rendimiento neto para actividades económicas en la Isla de La Palma.

Esta reducción se aplica a todas las actividades económicas que determinen en REO, incluidas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.





Cuestión de interés casacional:

Determinar cómo se ha de aplicar el índice corrector del 0,90 % para empresas de pequeña dimensión con hasta dos trabajadores en el método de estimación objetiva del IRPF: si de forma nominal, es decir, únicamente cuando se cuente con un máximo de 2 trabajadores contratados a la vez o, por el contrario, en función de las horas anuales prorrateadas por trabajador.

Doctrina del TS:

A los efectos de aplicar el **índice corrector del 0,90 por 100 para empresas de pequeña dimensión** con hasta 2 trabajadores en el método de estimación objetiva del IRPF, la magnitud consistente en un máximo de 2 trabajadores debe computarse en función del número de horas anuales prorrateadas por trabajador fijado en el convenio colectivo correspondiente.





> GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

- 2) Ganancias y pérdidas patrimoniales que integran la base imponible general
- Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio

Se crea para 2023 una segunda ayuda de 200 euros, análoga a la de 2022, para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio que durante 2022 hayan sido asalariados, autónomos, o beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo.

Bono Cultural Joven





PAGADOR	NATURALEZA
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	Son subvenciones vinculadas a tres situaciones, con carácter general: CASO 1: Gastos de estancia en centros médicos especializados. No sujetas al impuesto. CASO 2: Indemnizaciones patrimoniales. Exento CASO 3: Ayudas para material ortoprotésico. No sujetas al impuesto.
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Ayuda en 2022 a personas en situación de ERTE. Rendimiento de trabajo
BONO TURÍSTICO GOBIERNO DE CANARIAS	Ayuda recibida en 2022 para usar en servicios de alojamiento, restauración y actividades turísticas en las Islas. Ganancia patrimonial. Por sí solo no genera obligación de presentar declaración.





> BASE LIQUIDABLE

1) Reducciones de la base imponible general por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social - Aportaciones anuales máximas:

- El **límite general** se mantiene en 1.500€
- Se mantiene el límite **adicional** al anterior de 8.500€ mediante la realización de contribuciones empresariales y mediante aportaciones del trabajador(*) al mismo instrumento de previsión social, pero se vincula la cuantía de las aportaciones de trabajador tanto a la respectiva contribución empresarial como a rendimientos íntegros del trabajo obtenidos por el trabajador:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1

Se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000€ de la empresa que realiza la contribución.

(*)A estos efectos se consideran como aportaciones del trabajador las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador.





2020	2021	2022	2023
La menor de: • El 30% de la suma	La menor de: • El 30% de la	La menor de: • El 30% de la suma de los	La menor de: • El 30% de la suma de los
de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del	suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del	rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.	rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.
ejercicio.	ejercicio.	• 1.500 € de aportaciones y/o contribuciones.	 1.500 € de aportaciones y/o contribuciones.
 8.000€ de aportaciones y/o contribuciones. +5.000€ primas a seguros colectivos de dependencia satis fechas por la empresa (SCD). 	 2.000€ de aportaciones y/o contribuciones. +8.000€ de contribuciones. +5.000€ Primas SCD. 	+8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial. +5.000 Primas SCD	+8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial PONDERADA. +4.250 € sectoriales y simplificados. +5.000 Primas SCD





> <u>DEDUCCIONES DE LA CUOTA INTEGRA</u>

Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante 2023

Los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la Isla de La Palma en 2023 puedan aplicar la deducción prevista para los residentes en Ceuta y Melilla en el artículo 68.4.1º de esta Ley del IRPF.

Criterio del TEAC:

IRPF. No cabe negar la condición de contribuyente con residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla, a efectos de la deducción del artículo 68.4.1º de la LIRPF, a quien se desplaza temporalmente a dichos territorios por motivos laborales o de otra índole sin una particular vocación de permanencia o de arraigo en ellos.

Basta, pues, para tener tal condición el hecho de "residir o morar como realidad material y efectiva" en Ceuta o Melilla, entendida esta expresión como el mero vivir o residir temporalmente en dichos territorios con pernocta incluida.





a. Contribuyentes con residencia en la isla de La Palma durante un plazo inferior a tres años

Para los contribuyentes que tengan su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma, la deducción consiste en el 60 por 100 de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en isla de La Palma.

ь. Contribuyentes con residencia en la isla de La Palma durante un plazo igual o superior a tres años

Los contribuyentes que hayan mantenido su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante un plazo no inferior a tres años, en los períodos impositivos iniciados con posterioridad al final de ese plazo, podrán aplicar la misma deducción también por las rentas obtenidas fuera de dichas ciudades.

Para ello, es preciso que se cumpla el siguiente requisito: que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente, determinado conforme a la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, esté situado en La Palma.

La cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de dichas ciudades, que pueden gozar de la deducción será el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas ciudades.





BENEFICIARIOS

- Mujeres
- Hijos menores de 3
- Mínimo por descendientes



BENEFICIARIOS

- Momento del nacimiento:
 - Perciban prestaciones SEPE
 - Alta SS o mutua
- Alta SS o mutua en cualquier momento posterior al nacimiento con mínimo de 30 días



HIJOS

- Naturaleza
- Adoptados
- Tutela
- Acogimiento permanente





límites

- 100€ x mes
- 150€ en el mes de 30 días cotizados
- Ninguno de los progenitores complemento ayuda infancia



	HIJA
Indique si cumple los requisitos para aplicar la deducción por maternidad (SI/NO)	
Meses en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) da derecho a deducción por maternidad	
Fecha de fallecimiento de la madre o de atribución de la guarda y custodia de forma exclusiva al padre o a un tutor	
En el caso anterior, si la madre tuvo derecho a la deducción, marque la casilla	
Indique si ha percibido el complemento de ayuda para la infancia en alguno de los meses de 2023 (SI/NO)	
Si, excepcionalmente, hay más de una persona con derecho a la deducción, marque la casilla	
Cuantía general de la deducción por maternidad	
Cantidades percibidas por abono anticipado de la deducción por maternidad	





Si en el momento del nacimiento se percibía alguna prestación de desempleo o estaba dada de alta en un régimen de la Seguridad Social o mutualidad, marque la casilla	
En caso contrario, indique el mes y el año en el que, con posterioridad al nacimiento, se cumplieron los 30 días cotizados a un régimen de la Seguridad Social o mutualidad	
NOTA 1: En los supuestos de adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo, o de delegación de convivencia preadoptiva, se tomará como momento en que deben cumplirse los requisitos la fecha de la i Registro Civil o, cuando la inscripción no sea necesaria, la fecha de la resolución judicial o administrativa que	nscripción en el
NOTA 2: Esta ventana también se cumplimentará por el padre o tutor en los casos de fallecimiento de la ma guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor.	dre o cuando la





	e los gastos de guard s por el hijo (o acogid		nfantil (no subvencionados) 1.200,00
			nto permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de o centro de educación infantil (marque las casillas correspondientes a
Enero		Julio	
Febrero		Agosto	
Marzo		Septiembre	
Abril		Octubre	
Mayo		Noviembre	
Junio		Diciembre	



	HIJA
Indique si cumple los requisitos para aplicar la deducción por maternidad (SI/NO)	SI
Meses en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) da derecho a deducción por maternidad	12
Fecha de fallecimiento de la madre o de atribución de la guarda y custodia de forma exclusiva al padre o a un tutor	
En el caso anterior, si la madre tuvo derecho a la deducción, marque la casilla	
Indique si ha percibido el complemento de ayuda para la infancia en alguno de los meses de 2023 (SI/NO)	
Si, excepcionalmente, hay más de una persona con derecho a la deducción, marque la casilla	
Cuantía general de la deducción por maternidad	1.200,00
Cantidades percibidas por abono anticipado de la deducción por maternidad 800	





>CUOTA DIFERENCIAL

- <u>Incremento de la deducción de maternidad por gastos en guarderías o centros de</u> educación infantil autorizados.
- La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024, fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

•

"La expresión "guarderías o centros de educación infantil autorizados" contenida en el artículo 81.2, párrafo 1º, de la Ley del IRPF que condiciona la aplicabilidad del incremento del importe de la deducción por maternidad debe entenderse en el sentido de que la autorización exigida por el citado precepto a las guarderías o centros de educación infantil no es la otorgada por la Administración educativa correspondiente, que tan solo será exigible a los centros de educación infantil, sino la que resulte precisa para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores en guarderías, según las disposiciones normativas aplicables a este tipo de centros".

•





Incremento guardería

- DAMA
- Gastos de custodia
 - Guardería o CEI autorizado: 233
 - Matrícula, asistencia y alimentación
 - Meses completos
 - NO RT Exentos



Incremento guardería-Cuantía

- 83,33€ x mes
- Meses completos
- Límites:
 - 1000€ anual
 - Gasto no subvencionado por madre o padre



Rectificaciones / complementarias





	Declarante
	00000101D
	LOPEZ PEREZ RAUL
	♣Presentar declaración
	Tista previa
Resultado de la declaració	-2.379,34
Rendimientos del trabajo	
Total ingresos íntegros comp	utables 21.705.04
Rendimiento neto reducido	19.705.04
Base imponible general	19.705.04
Base liquidable general	19.705.04
Base liquidable general so	metida a gravamen 19.705.04
Base imponible del ahorro	0.00
Base liquidable del ahorro	0.00
Mínimo personal y familiar	
Mínimo personal y familiar. P	arte estatal 8.100,00
Mínimo personal y familiar. P	arte autonómica 8.693,49
Cuota íntegra	
Cuota íntegra estatal	1.283.85
Cuota íntegra autonómica	1.090.23
-	
Suma de deducciones autono	ómicas <u>0.00</u>
Cuotas	
Cuota líquida estatal	1.283.85

















Solicitud de rectificación de autoliquidación	Modalidad Declarante
Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones odeninistrativas del ejercicio 2023	300,00
Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023	
Iº de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita	1002023123456
Iúmero de cuenta (IBAN) en el que desea que se realice la devolución que pudiera resultar a su favor: Solicitud de devolución en cuenta abierta en España IBAN:	
 Solicitud de devolución en cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA) 	
Número de cuenta (IBAN) SWIFT-BIC	





Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecu anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 202:		
Devoluciones acordadas por la Administración		
Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autolique administrativas del ejercicio 2023	uidaciones o liquidaciones	300,00
Modificar declaration	ación	
Declaración resultante Declaración complementaria en la que resulta una cantid	lad a devolver inferior a la solicitada en a	anteriores
autoliquidaciones sin que las devoluciones hubieran sido		
Declaración complementaria por razones distintas a la de	e la casilla anterior	
Declaración que inicia un procedimiento de rectificación devolver o una cantidad a ingresar menor y también en e		tidad a
	ocedentes en un procedimiento de comp	robación NO debe





	Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de correspondientes al ejercicio 2023(*)	
Devoluciones acordadas por	la Administración	
Resultado a ingresar como co administrativas del ejercicio	onsecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones 2023	100,00
	Modificar declaración	
(*) El importe de las devoluci consignarse en esta casilla.	ones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento d	e comprobación NO debe





Marque la casilla o casillas correspondientes al tipo de declaración complementaria de que se trate:	
a) Por percibir atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de una declaración anterior del ejercicio 2023 (Art. 14.2.b) Ley del Impuesto)	
Fecha de cobro de los atrasos	m
b) Por la devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (Disposición adicional 45ª de la Ley del Impuesto)	
c) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y de entidades de nueva o reciente creación (art. 41.5Reglamento del Impuesto)	
d) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o la anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (art. 42.5 Reglamento del Impuesto)	
e) Por disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (art. 50 Reglamento del Impuesto)	_0
f) Por disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (art. 54.5 Ley del Impuesto)	0
g) Por incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (art. 43.2 Reglamento del Impuesto)	
n) Por pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (art. 73.1 Reglamento del Impuesto)	D
) Por adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar una pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (art. 73.2 Reglamento del Impuesto)	_0
) Por no producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (art. 72.2 Ley del Impuesto)	
k-n) Por circunstancias ligadas al cambio de residencia a otro país	
ñ) Por supuestos distintos a los anteriores	
Resultado de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes a 2023:	
Resultado a ingresar de la (s) declaración (es) anterior (es) 100,00]
Devoluciones acordadas por la Administración	





anteriores autoliquidació	a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de ones correspondientes al ejercicio 2023(*)	
Devoluciones acordadas	por la Administración	
Resultado a ingresar com administrativas del ejerci	o consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones cio 2023	100,00
(Modificar declaración	
Declaración resulta	ante	
	ementaria en la que resulta una cantidad a devolver inferior a la solicita sin que las devoluciones hubieran sido todavía efectuadas por la Agenc	
Declaración comple	ementaria por razones distintas a la de la casilla anterior	
	cia un procedimiento de rectificación de autoliquidación por resultar u tidad a ingresar menor y también en el caso de que el resultado no varí	













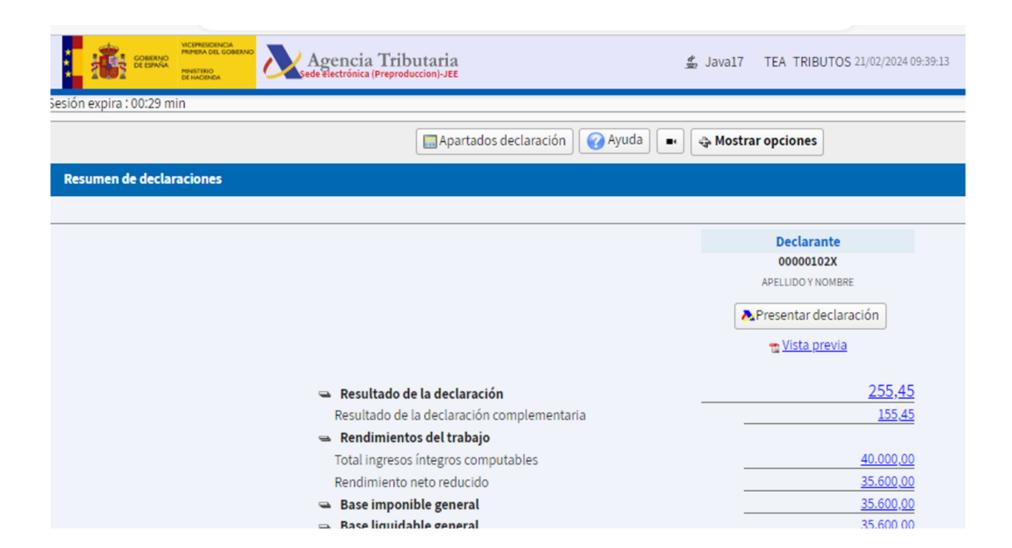




sto sobre la Rent	ta de las Personas FísicasModelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE			М
◀ Volver				
ediante declara	ción complementaria (del ejercicio 2023)			
	Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones adminis ejercicio 2023	strativas corresp	ondientes al 0676	100,00
			0676	100,00











- Deducciones por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible y puntos de recarga
- 1. Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible
- 2. Deducción por la instalación de infraestructura de recarga





Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

- ADQUISICIÓN 30/06/23 31/12/24
- NUEVO
- NO AFECTO AAEE
- a) Único pago: matriculación
- b) Pago a cuenta: 25% del valor
 - a) Abono entre 30/06/2023 31/12/24
 - b) Adquisición 2º PI posterior al pago a cuenta
 - c) Deducción en PI de pago a cuenta





Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

- Base máxima: 20000€
 - Descuento de subv/a subvencionar
 - Incluye gastos y tributos inherentes

- 15% de deducción
- Nuevo
- No afecto AAEE





Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible

Categoría	Tipos Motorización	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC
M1	Pila de combustible (FCV, FCHV)	-	-
	PHEV. EREV. BEV	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9
		Mayor o igual de 90	plazas
L6e	BEV	-	-
L7e	BEV		
L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3 kW	BEV	Mayor o igual de 70	10.000





Resultado

Imprimir

Datos Generales

Datos Tecnicos

Datos ITV Reformas

Datos Seguros Datos Seguridad

Datos Tecnicos

Carroceria: AC FAMILIAR

Cat Homologacion: M1

Color: [BL] BLANCO

Num Homologacion: E9*2007/46*3146*15

Procedencia: [3] IMPORT. CEE

Tipo Itv: X

Version: XKEFVK0?

Combustible Emisiones

Autonomia Electrica: 433.00

Categoria Electrica: BEV

Codos: 0.0

Nivel Emisiones: AX

Propulsion: [2] ELECTRICO

Tipo Alimentacion: [M] MONOFUEL

Distancias

Distancia Ejes: 2702

Via Anterior: 1601

Via Posterior: 1603





Instalación e infraestructura de recarga

- Cantidades satisfechas 30/06/2023-31/12/2024
 - Instalación finalizada antes 31/12/24
 - Permisos y legalidad vigente
- Inmueble propiedad
- No afecto AAEE
- Se aplica en PI instalación
 - Con todo lo satisfecho en 30/06/2023 31/12/2024





Instalación e infraestructura de recarga

- No efectivo
- Descuento de subvenciones satisfechas
- Base máxima 4000€
- 15%



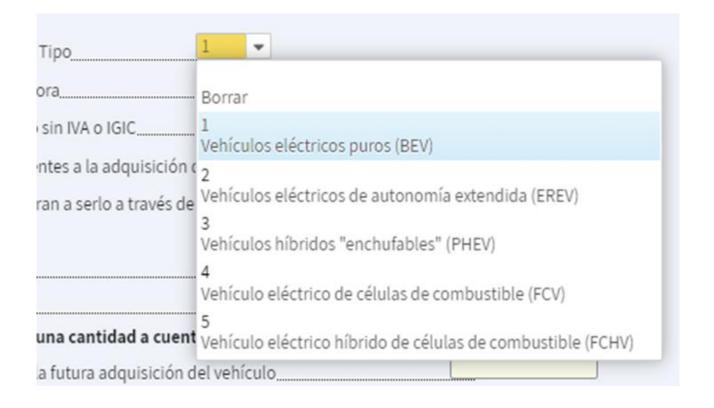


Datos del vehículo		
Categoría (*)	Tipo (**)	1917
(*) Se consignará alguna de las categorías previst	tas en la D.A. quincuagésima octava, aparta	do 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.
(**) Si ha consignado la categoría M, indique el ti Impuesto.	po de vehículo previsto en la D.A. quincuag	sima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley
El precio de venta del vehículo no podrá superar Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se ap Melilla para la ejecución de programas de incent Trasnformación y Resiliencia Europeo)	orueba la concesión directa de ayudas a las	Comunidades Autónomas y a las ciudades
NIF/NIE de la persona/entidad vendedora		1918
Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921]	1)	1919
Precio de venta del vehículo adquirido sin IV.		1920
Importe de los gastos y tributos inherentes a		1921
Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo	a través <mark>d</mark> e un programa de ayudas pública	S1922
a) Adquisición directa:		
Matrícula 1923	Fecha de matricula	ción 1924
b) Adquisición mediante entrega de una canti	dad a cuenta:	
Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo	Fecha del pago a c	uenta 1926
		orcentaje de leducción Importe de la deducció





Categoría	1	¥	Tipo	
NIF/NIE de la persona	Bor	rar		******
Precio de venta del ve		ismos M	1	
Importe de los gastos	2			isio
Cantidades subvencio	Cua	driciclo	s ligeros L6e	ave
a) Adquisición direct	3 Cua	dricilos	pesados L7e	
Matrícula	4			
Fecha de matricula.	Mot	ocicleta	s L3e, L4e, L5e	





Datos del vehículo	
Categoría 1 Tipo 1	
NIF/NIE de la persona/entidad vendedora	A00000018
Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC	20.000,00
Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo	4.200,00
Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa ayudas públicas	5.000,00
a) Adquisición directa:	
Matrícula	1234MMM
Fecha de matriculación	20/08/2023
b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:	
Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo	
Fecha del pago a cuenta	
NOTAS:	
(1) En caso de deducción por adquisición directa del vehículo, éste deberá haber sido matric	ulado a partir de 30 de junio de 2023
(2) Para aplicar la deducción por la entrega de una cantidad a cuenta de la futura adquisición partir del 30 de junio de 2023 y representar, al menos, un 25 por ciento del valor de adquisici	
(3) Los vehículos no podrán estar afectos a una actividad económica.	





Datos del vehículo			
Categoría (*) 1916	Tipo (**)	1917	1
(*) Se consignará alguna de las categorías previstas	s en la D.A. quincuagésima octava, ap	partado 2. 1.º, de la Ley del Imp	puesto.
(**) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo Impuesto.	de vehículo previsto en la D.A. quin	cuagésima octava, apartado 2	. 2.° a), de la Ley de
El precio de venta del vehículo no podrá superar el Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se apru Melilla para la ejecución de programas de incentivo Trasnformación y Resiliencia Europeo)	ieba la concesión directa de ayudas	a las Comunidades Autónoma OVES III) en el marco del Plan	s y a las ciudades d de Recuperación,
NIF/NIE de la persona/entidad vendedora		1918	A00000018
Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921])		1919	24.200,
Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o		1920	20.000,
Importe de los gastos y tributos inherentes a la	adquisición del vehículo	1921	4.200,
Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a	través de un programa de ayudas pu	úblicas 1922	5.000,
a) Adquisición directa:			
Matrícula 1923 1234	MMM Fecha de mat	riculación 1924	20/08/2023
b) Adquisición mediante entrega de una cantida	d a cuenta:		
Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo	Fecha del pag	o a cuenta 1926	
	Base de la deducción (límite	Porcentaje de	de de la deducação
	máximo: 20.000 euros)	deducción Impor	rte de la deducción
Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de			
combustible	1927 19.200,00	15 por 100 0607	2.880,

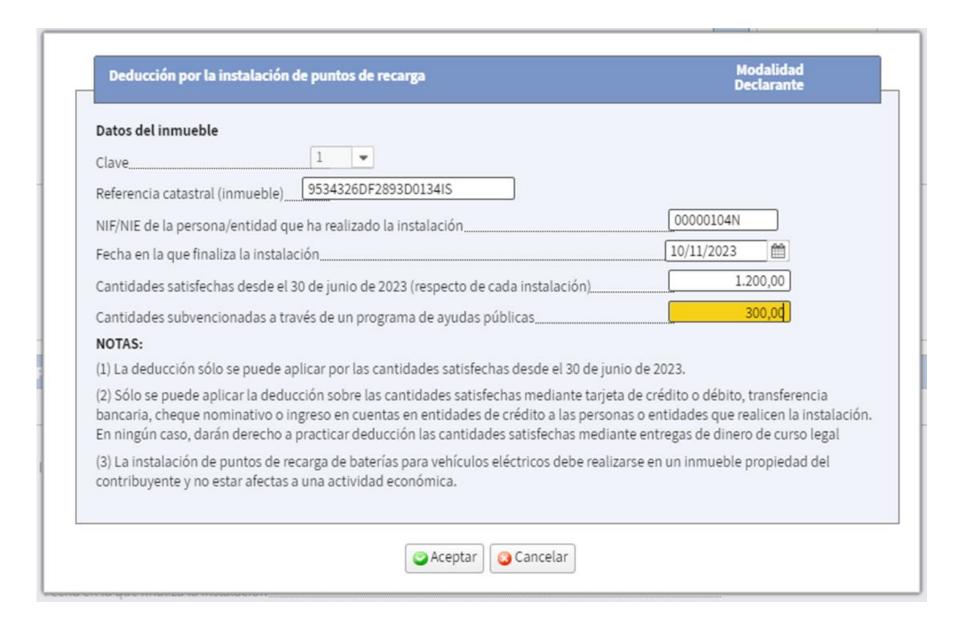




Datos del inmueble 1: Inmueble 1 de 1 Alta Inmueble		
Situación, Clave. 1929	Referencia catastral (inmueble 1) 1930	
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la ins	talación (1).	
Fecha en la que finaliza la instalación	1932	
Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (*) (**)	
Cantidades subvencionadas a través de un programa	de ayudas públicas	
(*) Se consideran cantidades satisfechas las necesaria equipos y materiales, gastos de instalación y las obra	as para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como s necesarias para su desarrollo.	, la inversión e
aquél en el que se abonarón cantidades por la instala	l 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impos ición de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este últim idesde el 30 de junio de 2023	
teniendo en consideración las cantidades satisfechas	desde et 30 de junio de 2023.	
teniendo en consideración las cantidades satisfechas	Porcentaje de	leducción
Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga	Porcentaje de Base de la deducción (*) deducción Importe de la c	leducción











Por la instalación de puntos de recarga Datos del inmueble 1: Inmueble 1 de 1 Alta Inmueble 1929 1930 9534326DF2893D0134IS Situación. Clave. Referencia catastral (inmueble 1) 1931 00000104N NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1). 1932 10/11/2023 Fecha en la que finaliza la instalación... 1933 1.200,00 Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (*) (**) 1934 300,00 Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas... (*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo. (**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonarón cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Porcentaje de Base de la deducción (*) deducción Importe de la deducción Importe de la deducción por la instalación de puntos 1935 0608 900,00 135,00 15 por 100 de recarga (*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.





Gracias por su atención



